

GOVERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1581

“Por medio de la cual aclara la Resolución No. 4161 del 06 de Noviembre de 2018”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR(E)

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

- Que mediante Resolución 4161 del 06 de Noviembre de 2018, se reconoció una Cesantía Parcial -Compra de Vivienda, al docente SANTIAGO MANUEL MARTINEZ MUÑIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.884.051, por valor de: (\$ 134.190.259,00), por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89.**
- Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.
- Que existe omisión en el contenido del acto administrativo precitado respecto a que se omitió el Embargo de Alimentos.
- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este error, aclarando la Resolución 4161 del 06 de Noviembre de 2018, en el sentido de indicar que existe un embargo de alimentos cuya demandante es la señora MIRLEY MARIA MARTINEZ MORA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.050.066.385, instaurado por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martin de Loba- Bolivar, omitido en la parte considerativa y resolutive del acto administrativo es a favor de:

Entidad	Nombre de la Beneficiaria	Porcentaje
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL- SAN MARTIN DE LOBA- BOLIVAR	MIRLEY MARIA MARTINEZ MORA CC No. 1050066385 Representante de: MARTIN MANUEL MARTINEZ MORA	11%

Que el valor que le corresponde por concepto de embargo a favor de los beneficiarios es la suma de: \$ 9.201.568,00, correspondiente al 11% del embargo decretado y quedo un saldo liquido a favor del docente de: \$ 74.449.049,00.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución 4161 del 06 de Noviembre de 2018, que le reconoce una Cesantía Parcial -Compra de Vivienda al docente: SANTIAGO MANUEL MARTINEZ MUÑIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.884.051, en el sentido de indicar que existe un embargo de alimentos cuya demandante es la señora MIRLEY MARIA MARTINEZ MORA, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.050.066.385, instaurado por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martin de Loba- Bolivar, omitido en la parte considerativa y resolutive del acto administrativo es a favor de:

Entidad	Nombre de la Beneficiaria	Porcentaje
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL- SAN MARTIN DE LOBA- BOLIVAR	MIRLEY MARIA MARTINEZ MORA CC No. 1050066385 Representante de: MARTIN MANUEL MARTINEZ MORA	11%

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución No. 4161 del 06 de Noviembre de 2018 para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Que el valor que le corresponde por concepto de embargo a favor de los beneficiarios es la suma de: \$ 9.201.568,00, correspondiente al 11% del embargo decretado y quedo un saldo liquido a favor del docente de: \$ 74.449.049,00.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la via gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco- Bolívar, a los

15 de FEB 2019

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar (E)

Jefe Dpto Jurídico: DELANIS SALAS VILLEGAS

Coordinador F.P.S.M NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P.S.M